



APRUEBA QUINTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE  
ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 13 DIC 2018

RESOL. EXENTA N° 4308

**VISTO:** El quinto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Sur Piedra Fusil, Región de Los Ríos**, presentado por la Asociación Indígena Pescadores de Maiquillahue, C.I. SUBPESCA N° 12.730, de fecha 12 de noviembre de 2018, visado por Bitecma Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 326/2018, de fecha 26 de noviembre de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 627 de 2004 y N° 163 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1103 y N° 2610, ambas de 2012, N° 1104 de 2013, N° 303 de 2014, N° 781 de 2015, N° 1640 de 2016, N° 36 y N° 4482, ambas de 2017 y N° 1487 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo 19 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, las organizaciones de pescadores artesanales titulares de un área de manejo, podrán optar a un régimen bienal para la entrega de informes de seguimiento.

Que de acuerdo a lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico citado en Visto, la organización titular cumple con los requisitos establecidos en el artículo 19 de la norma individualizada precedentemente.

Que, en consecuencia, cabe aprobar la solicitud presentada por la organización para ingresar al régimen bienal de entrega de informes de seguimiento.

## RESUELVO:

1.- Apruébase el quinto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Sur Piedra Fusil, Región de Los Ríos**, individualizada en el artículo 1º N° 3 del Decreto Exento N° 627 de 2004, modificado por el artículo 9º letra c) del Decreto Exento N° 163 de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Indígena Pescadores de Maiquillae, R.U.T. N° 65.197.420-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 768 de fecha 23 de mayo de 2001, con domicilio postal en El Galeón N° 1741, Brisas de la Rivera, Valdivia, Región de Los Ríos.

2.- La peticionaria deberá entregar el próximo informe de seguimiento, dentro de dos años contados desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 326/2018, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

Recurso	Primer año		Segundo año	
	(individuos)	(Kg)	(individuos)	(Kg)
Loco <i>Concholepas concholepas</i>	3.293	813	15.081	3.834
Erizo <i>Loxechinus albus</i>	18.925	3.797	10.920	2.374

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 326/2018, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, ya individualizada.

No obstante lo anterior, la autorización de cuotas adicionales a aquella autorizada, quedará supeditada a la actualización de los antecedentes que den cuenta del estado de los recursos principales en el área de manejo antes señalada, mediante nuevas evaluaciones directas.

4.- La solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

5.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3º del Título IV, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Ríos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB Nº 326 de 2018, que por ella se aprueba, a la peticionaria y al consultor a la casilla de correo electrónico [contacto@bitecma.cl](mailto:contacto@bitecma.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

## INFORME TECNICO AMERB N° 326/2018

### EVALUACIÓN TÉCNICA 5° INFORME DE SEGUIMIENTO

#### I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre del Sector	"SUR PIEDRA FUSIL"		Región / Comuna	Los Ríos/San José de la Mariquina		
Decreto AMERB	N° 69/ 2014		Superficie (Ha)	98,94		
Destinación Marítima	N° 86/2005 N° 2154/2011 N° 2124/2017		Fecha Vigencia	31/Dic/2032		
Programa	MAIQUILLAHUE		Convenio de Uso (CRA)	Res. SNP N° 69 (10/Feb/2014)		
Organización	ASOCIACIÓN INDÍGENA PESCADORES DE MAIQUILLAHUE					
R.O.A.	N° 768 (23/Mar/01)		R.U.T.	65.197.420-8		
N° socios	40 (9 Mujeres)	Buzo	Pescador	Armador	Ay. Buzo	Otra
		6	-	-	6	28
Especies principales	Nombre común		Nombre científico		Establecida por Res.	
	a) Loco b) Erizo		<i>Concholepas concholepas</i> <i>Loxechinus albus</i>		N° 1487/2018	
Evento	N° Ingreso	Fecha	Consultor	Resolución	Fecha	
Propuesta ESBA	11.385	06/Sep/09	BITECMA	2610	04/Oct/12	
DSE PME A Art.13	12.177	04/Oct/11		1103	23/Abr/12	
Prórroga ESBA/PMEA	4.015	03/Abr/13		1104	26/Abr/13	
ESBA-PMEA	11.738	25/Sep/13		303	23/Ene/14	
Seguimiento N°01	284	09/Ene/15		781	24/Mar/15	
Seguimiento N°02	5.296	19/Abr/16		1640	25/May/16	
Seguimiento N°03	14.324	30/Nov/16		36	06/Ene/17	
Prórroga Seg04	14.452	14/Dic/17		4482	29/dic/17	
Seguimiento N°04	2.006	19/Feb/18		1487	19/Abr/18	
Seguimiento N°05	12.730	12/Nov/18				
Contacto	Sr. Armando Rosson V., FON0: 32-259 15 60, <a href="mailto:contacto@bitecma.cl">contacto@bitecma.cl</a>					

## II. EVALUACION TÉCNICA REGLAMENTARIA (D.S. MINECON N° 355/1995)

### a) INFORME DE SEGUIMIENTO (Art. 17°)

a) Metodología de Estudio	Sin observaciones
b) Actividades Pesqueras Extractivas Período Anterior	<ul style="list-style-type: none"> <li>La cuota de extracción autorizada por esta Subsecretaría mediante R.Ex. N°1487/2018 para el recurso <b>loco</b>, fue extraída en un 3% y solo para consumo local. Para la otra especie no se realiza extracción. Estas bajas capturas se debieron a que el sector presento FAN's, sumado al difícil acceso a la zona.</li> </ul>
c) Acciones de Manejo Período Anterior	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sin acciones de manejo solicitadas/autorizadas</li> </ul>
d) Estado especies principales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ambas especies principales muestran repuntes de sus abundancias con respecto a anterior evaluación. El recurso <b>loco</b> se encuentra entorno al 50% de las máximas abundancias reportadas durante 02° Seg, mientras que para el recurso <b>erizo</b>, se reportan las máximas abundancias de la serie, durante presente evaluación.</li> </ul>
e) Desempeño general AMERB	<ul style="list-style-type: none"> <li>Considerando las trayectorias de las abundancias de las especies principales evaluadas, la estabilidad de sus tallas medias, la estabilidad de la comunidad asociada y el permanente interés de la organización por realizar las actividades asociadas al plan, es que se puede calificar el desempeño general del área, como positivo para la conservación de los recursos bentónicos de la región.</li> </ul>
f) Acciones de Manejo Próximo Período	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se autorizan las cuotas de captura solicitadas para las especies loco y erizo, las cuales implican someter a las poblaciones a tasas de explotación del 35% de los stocks proyectados a la fecha de captura.</li> </ul>
g) Programa de actividades	Sin observaciones
h) Financiamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>El costo del estudio de seguimiento corresponde a <b>\$2.848.485.-</b> financiado en su totalidad convenio FNDR BIP 40004401-0</li> </ul>

b) SOLICITUD BIENALIDAD (Art 19°)

a) Segundo Informe de Seguimiento aprobado	<b>Cumple.</b> La solicitud de bienalidad se presenta en el <b>05°</b> seguimiento.
b) Informe de seguimiento que incluye bienalidad presentado dentro de plazo establecido por resolución	<b>Cumple.</b> Plazo de entrega de <b>Seg05</b> corresponde al <b>19/Abr/2019</b> . La fecha de ingreso de informe a SUBPESCA fue el <b>12/Nov/2018</b> .
c) Informe que incluye solicitud de bienalidad aprobado	<b>Cumple.</b>
d) Patente de Área de Manejo al día	<b>Cumple.</b> Adjunta Certificado de Deuda de la Tesorería General de la República, informando inexistencia de deuda fiscal.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con la evaluación realizada al "Informe de Seguimiento N°05 del AMERB "SUR PIEDRA FUSIL", comuna San José de la Mariquina, Región de Los Ríos", realizado por la consultora BITECMA Ltda., se concluye que la información entregada responde a los requerimientos técnicos indicados en el Reglamento de Áreas de Manejo y por la Subsecretaría de Pesca, por lo tanto **se recomienda su aprobación**, bajo régimen **bienal**. Al respecto, cabe destacar lo siguiente:

Durante el próximo período **bienal (2018-2020)**, se podrán realizar actividades extractivas bajo normativa vigente, según los recursos, cantidades y períodos que se detallan a continuación:

Recurso	CTP año 2019		CTP año 2020	
	(individuos)	(kg)	(individuos)	(kg)
Loco <i>Concholepas concholepas</i>	3.293	813	15.081	3.834
Erizo <i>Loxechinus albus</i>	18.925	3.797	10.920	2.374

Las actividades extractivas autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 horas** de anticipación y considerar el registro, cuantificación y posterior entrega de los siguientes aspectos, los cuales forman parte integral del próximo informe de seguimiento:

- Fechas o períodos de actividad,
- número y peso total de las capturas (discriminar por especie),
- composición de tallas y pesos (discriminar por especie),
- número de embarcaciones y buzos participantes,
- número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva,
- posición georreferenciada de su procedencia.

El próximo informe de seguimiento deberá contemplar además, los siguientes aspectos:

- Ser efectuado considerando las observaciones señaladas en el presente informe y las disposiciones establecidas por el Reglamento AMERB (D.S. MINECON N° 355/95 y sus modificaciones), utilizando el formato estándar establecido por esta Unidad para su presentación.
- Las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 horas** de anticipación.
- La estimación de la abundancia de las especies principales deberá ser realizada en función del área real de su distribución espacial, describiendo el procedimiento adoptado para esta estimación e indicando ubicación georreferenciada de las estaciones de muestreo.
- Hacer entrega de todas las planillas de cálculos, así como una versión del informe en medio digital.
- La documentación y las bases o planillas de datos generadas deben quedar a disposición de la organización, para los fines que ésta estime pertinentes.

El plazo de entrega del próximo informe de seguimiento, será de 2 años, a contar de la fecha de emisión de la resolución que apruebe el presente seguimiento.

Unidad de Recursos Bentónicos  
26 de noviembre de 2018

## Anexos

### PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	AÑO 2019											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Programación de extracción.	■											
Extracción Loco ( <i>C. concholepas</i> ).		■	■	■	■	■	■	■				
Extracción Erizo Rojo ( <i>L. albus</i> ).												
Monitoreo de extracción.												

ACTIVIDAD	AÑO 2020											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Programación de extracción.	■											
Extracción Loco ( <i>C. concholepas</i> ).		■	■	■	■	■	■	■				
Extracción Erizo Rojo ( <i>L. albus</i> ).												
Monitoreo de extracción.												
Análisis de extracción.									■			
Programación Evadir.										■	■	
Evadir.												
Análisis Evaluaciones.												
Elaboración de Informe.											■	■

Loco (Concholepas concholepasti)											
Recurso	ESBA	Seg. 01	Seg. 02	Seg. 03	Seg. 04	Seg. 05	Seg. 06	Seg. 07	Seg. 08	Seg. 09	Seg. 10
Evento	BITECMA	BITECMA	BITECMA	BITECMA	BITECMA	BITECMA	BITECMA	BITECMA	BITECMA	BITECMA	BITECMA
Consultora	Ago/13	Ago/14	04/Abr/16	24/Oct/16	07/Ene/18	25/Oct/18					
Fecha de evaluación	120	120	120	120	120	120					
Unidad de muestreo (m <sup>2</sup> )	54	36	60	54	24	24					
Tamaño de muestra	0,280	0,227	0,547	0,2512	0,241	0,276					
Densidad media (ind/m <sup>2</sup> )			20	22	36	26					
Error de estimación (%)	0,218	0,138	0,425	0,2050	0,204	0,171					
Desviación estándar	433.984	433.984	433.984	433.984	433.984	433.984					
Área apta (m <sup>2</sup> )	121.422	98.551	237.305	109.032	104.578(*)	119.798					
Abundancia (individuos)	28.206	36.556	79.975	28.127	23.804	19.372					
Biomasa (kg)	27	83	79	51	61	4					
Fracción Explotable (%)	33.002	81.797	188.519	55.176	63.909	4.890					
Stock	10.560	32.574	68.426	17.466	17.432	1.208					
Tallas (mm)											
Nº Individuos de la muestra	195	300	394	413	144	294					
Promedio	92	108	106	98	103	88					
Desviación estándar	13	7	8	10	10	7					
Mínimo - Máximo	58 - 128	87 - 123	81 - 130	64-122	80 - 127	64 - 108					
Relación longitud-peso											
Nº Individuos de la muestra	195	300	394	413	144	150					
a	4.90E-03	2.00E-05	2.00 E-04	4.00E-04	4.00E-05	7.00 E-04					
b	2.3800	3.5720	3.0713	2.909	3.3472	2.7530					
r <sup>2</sup>	0.82	0.69	0.74	0.839	0.88	0.79					
Actividad extractiva (número y peso)											
Cuota solicitada	13.541	15.536	17.000	15.232	14.886	18.374					
(individuos)	4.428	6.547	6.298	4.901	4.232	4.727					
(kg)	13.541	15.536	19.900	15.232	14.886	18.374					
Cuota autorizada	4.398	6.547	7.380	4.901	4.232	4.646					
(individuos)	13.541	14.000	932	7.963	500						
(kg)	4.190	102	102	2.572	142						
Cuota extraída	750	700	750	600	Consumo						
Precio playa											

Nota (\*): Por sobrepasar el 30% de error en la estimación de la densidad, se utilizó el límite inferior de la abundancia.

Recurso	Erizo ( <i>Loxechinus albus</i> )										
	Evento	ESBA a Seg. 02	Seg. 03	Seg. 04	Seg. 05	Seg. 06	Seg. 07	Seg. 08	Seg. 09	Seg. 10	Seg. 11
Consultora			BITECMA	BITECMA	BITECMA						
Fecha de evaluación			24/Oct/16	07/Ene/18	25/Oct/18						
Unidad de muestreo (m <sup>2</sup> )			120	120	120						
Tamaño de muestra			42	24	24						
Densidad media (ind/m <sup>2</sup> )			0,1435	0,0576(*)	0,150						
Error de estimación (%)			25	73	29						
Desviación estándar		Fuera PMEA	0,1175	0,0995	0,103						
Área apta (m <sup>2</sup> )			433.984	433.984	433.984						
Abundancia (individuos)			62.256	25.014	65.248						
Biomasa (kg)			17.091	5.160	10.940						
Fracción Explotable (%)			92	98	79						
Stock	Nº individuos		57.382	24.533	51.673						
	Peso (kg)		16.631	5.114	9.776						
Tallas (mm)											
Nº Individuos de la muestra			281	156	298						
Promedio			90	86	78						
Desviación estándar			15	10	10						
Mínimo - Máximo			55-143	61 - 120	52- 102						
Relación longitud-peso											
Nº Individuos de la muestra			281	156	166						
a			6,0E-04	1,80E-03	4,00 E-04						
b			2,878	2,6092	2,9634						
r <sup>2</sup>			0,958	0,90	0,97						
Actividad extractiva (número y peso)											
Cuota solicitada	(individuos)		11.328	2.262	29.845						
	(kg)		3.430	507	6.972						
Cuota autorizada	(individuos)		11.328	2.262	29.845						
	(kg)		3.430	507	6.171						
Cuota extraída	(individuos)		0	0	0						
	(kg)		0	0	0						
Precio playa	\$/ind. o kg		-	-	-						

Nota (\*). Por sobrepasar el 30% de error en la estimación de la densidad, se utilizó el límite inferior de la abundancia.